

las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

**Artículo Séptimo.-** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, La Libertad, Puente Piedra - Ventanilla y San Martín, y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2040005-4

## Prorrogan funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000031-2022-CE-PJ

Lima, 10 de febrero del 2022

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 000360-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000360-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó por el término de tres meses, a partir del 12 de noviembre de 2021, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que la referida Sala Suprema tiene considerable carga procesal de expedientes en trámite, situación que conlleva a disponer su continuación, que se justifica en la urgente necesidad de proseguir con la importante labor de descarga por la que fue creada la citada Sala Suprema.

**Tercero.** Que, por consiguiente, resulta pertinente disponer la prórroga de funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, inciso 18), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 111-2022 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar por el término de tres meses, a partir del 12 de febrero de 2022, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de Derecho Constitucional y Social Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Oficina de Control de

la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2040005-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen el cumplimiento obligatorio de diversas medidas por los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 16 de febrero al 2 de marzo de 2022

CORTE SUPERIOR NACIONAL DE  
JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA  
Presidencia de la Corte Superior Nacional de  
Justicia Penal Especializada

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000096-2022-P-CSNJPE-PJ

Lima, 15 de febrero de 2022

ANTECEDENTES:

I. La Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada -en adelante CSN- emitió la Resolución Administrativa N.° 000066-2022-P-CSNJPE-PJ, de fecha 31 de enero de 2022, en mérito a la Resolución Administrativa N.° 000020-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 31 de enero de 2022, que estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 01 al 15 de febrero de 2022.

II. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.° 000034-2022-CE-PJ, de fecha 09 de febrero de 2022, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos para el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022.

FUNDAMENTOS:

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial atendiendo al contexto actual de la pandemia del COVID-19 en el país, mediante Resolución Administrativa N.° 000034-2022-CE-PJ adoptó medidas preventivas para resguardar la salud de magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema judicial, en consonancia con las normas emitidas por el Poder Ejecutivo. En ese orden de ideas, con la finalidad de asegurar la adecuada continuación y acceso a la prestación de los servicios que brinda esta CSN, así como salvaguardar la salud y bienestar de los jueces, personal jurisdiccional, administrativo y usuarios del sistema judicial; es menester que esta Presidencia, ejecute las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo con las adaptaciones propias en función a las características de nuestra Corte:

1. Sobre el trabajo presencial diario excepcional de los magistrados: estando a las atribuciones y facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a los Presidentes de las Cortes Superiores del país y en mérito a que esta Corte Superior Nacional tiene a su cargo casos emblemáticos en materia de crimen organizado a nivel nacional y dada la especial complejidad de los mismos -lo

cual requiere una mayor cantidad de tiempo para procesar y analizar- es que de manera excepcional, por necesidad de servicio, los magistrados de todos los niveles -que no sean vulnerables- podrán solicitar realizar trabajo presencial diario durante el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022 en el horario de lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 17:00 horas (siendo la hora de refrigerio desde las 13.00 hasta las 14.00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin. Para ello deberán presentar una solicitud formal ante esta Presidencia hasta el 16 de febrero de 2022 a fin de expedir el acto administrativo autoritativo correspondiente.

2. Sobre el régimen general de trabajo: la Resolución Administrativa N.° 000034-2022-CE-PJ establece un régimen general basado en la modalidad de trabajo presencial interdiario para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, pero también faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, establecer la modalidad de trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran. En tal sentido, tomando en consideración que: a) esta Corte Superior Nacional tiene a su cargo los casos más complejos que versan sobre graves delitos cometidos en el marco de una organización criminal, así como casos de terrorismo y de violaciones a los derechos humanos, procesos, que requieren de una mayor cantidad de tiempo para su procesamiento, y de preferencia la información debe estar disponible para los magistrados que requieran revisarla, b) los magistrados de la CSN cuentan con despachos privados que garantizan las medidas de bioseguridad establecidas para conjurar los riesgos de contagio generados por la pandemia provocada por la COVID-19, c) la CSN cuenta con un total de 51 magistrados, de los cuales más de una tercera parte está realizando trabajo remoto por presentar una comorbilidad personal, d) es necesario guardar el debido distanciamiento social evitando las aglomeraciones en el ambiente laboral, utilizando los equipos de bioseguridad que se requieran para el cumplimiento de las funciones; e) el segundo tramo de las vacaciones programadas para los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo de los órganos de emergencia se desarrollarán desde el 16 de febrero al 02 de marzo de 2022<sup>1</sup>, f) apreciando la dinámica funcional y la necesidad de servicio en el contexto de la emergencia sanitaria, y g) con el objeto de mantener una óptima gestión de los procesos jurisdiccionales, corresponde fijar la modalidad de trabajo presencial interdiario, para magistrados y personal jurisdiccional y administrativo, para el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022, con el siguiente detalle:

a) Sobre los magistrados: los magistrados de todos los niveles que no sean vulnerables deberán asistir tres (03) días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en la modalidad presencial, en el horario de las 08:00 hasta las 17:00 horas (con la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en los registros de asistencia diaria establecidos para tal fin, conforme lo prevé la Resolución Administrativa N.° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021. Esta modalidad se complementa con dos (02) días de trabajo remoto (martes y jueves) completando el horario de ocho horas diarias, conforme a lo estipulado en la Versión N.° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados de todos los niveles deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N.° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021.

b) Sobre los servidores judiciales: el personal jurisdiccional y administrativo que no sea vulnerable deberá realizar sus labores en la modalidad presencial interdiaria de acuerdo a su pertenencia a los grupos "A" y "B" -previamente asignados-, iniciando por el Grupo "A" presencial el día 16 de febrero de 2022, en el horario de 08:00 a 17:00 horas (con la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas), debiendo registrar sus ingresos y salidas en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme lo prevé la Resolución Administrativa N.° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021. Esta modalidad se complementa con la modalidad de trabajo remoto, los días que no realizan trabajo presencial, en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo estipulado en la Versión N.° 4 del

Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020, debiendo presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N.° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021.

c) Sobre modalidad excepcional: por razones de servicio y de atención al usuario judicial, el siguiente personal realizará trabajo presencial diario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas (con la hora de refrigerio desde las 13:00 hasta las 14:00 horas): a) jefes, responsables de área y servidores en cargos de dirección; b) personal de Presidencia y de Secretaría General; c) personal de Administración<sup>2</sup>; d) los encargados de Mesa de Partes, e) personal de descarga; y f) otros de manera excepcionalísima, para lo cual el jefe inmediato deberá remitir la lista de servidores a la Oficina de Administración de la CSN a efectos de verificar su asistencia y puntualidad, así como su dotación de equipos de protección personal y aforos de las sedes jurisdiccionales.

3. En el caso de los servidores que realizan resguardo, seguridad y vigilancia deberán prestar dichos servicios en consonancia con el horario establecido con su jefe inmediato y con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

4. Los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo podrán asistir a las instalaciones de la CSN con vestimenta semiformal.

5. Sobre los jueces y trabajadores vulnerables: deberán continuar realizando trabajo remoto cumpliendo estrictamente lo estipulado en la Versión N.° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000408-2020-CE-PJ de fecha 30 de diciembre de 2020. Los magistrados y servidores judiciales deberán presentar sus informes de labores en el Sistema de Control de Asistencia y Permanencia (SICAPE), conforme se señala en la Resolución Administrativa N.° 000415-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 12 de noviembre de 2021 y la Resolución Administrativa N.° 000379-2021-P-CSNJPE-PJ de fecha 26 de octubre de 2021, respectivamente.

6. Sobre la supervisión de labores: la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, los relatores de sala, las secretarías de Sala, el secretario de Mesa de Partes y los responsables de área en general, deberán supervisar, en el marco de sus competencias, que el personal jurisdiccional y administrativo a su cargo cumpla con la modalidad de trabajo, según sea el caso, en el horario y jornada establecidos, respectivamente.

7. Sobre la supervisión de la producción jurisdiccional<sup>3</sup>: los diferentes Órganos Jurisdiccionales -que realicen labores en el periodo del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022- deberán informar sobre su producción jurisdiccional y la labor desplegada hasta el 04 de marzo de 2022 a la Administración del Módulo del Código Procesal Penal o la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, según corresponda. De la misma forma, los jefes de área deberán informar sobre el trabajo remoto realizado por el personal a su cargo, hasta el 04 de marzo de 2022, ante las mismas administraciones, según corresponda. Dichas administraciones deberán remitir dicha información de manera conjunta a esta Presidencia, para que esta sea elevada finalmente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

8. Sobre el retiro de expedientes: se autoriza a los magistrados de todas las instancias, el retiro de los expedientes a su cargo, con la finalidad de realizar trabajo remoto en los días que corresponda. Por tal motivo deberán comunicar la relación de los expedientes a retirar con 24 horas de anticipación con la finalidad de optimizar las medidas sanitarias y de seguridad, de continuar preservando la salud de los jueces y del personal jurisdiccional y administrativo, y evitar el congestionamiento en los desplazamientos para el retiro de expedientes. Dicha comunicación será dirigida a los siguientes responsables:

Órganos Jurisdiccionales	Responsable
Código de Procedimientos Penales de 1940	Responsable Administrativo de los OJJ del CdPP 1940
Módulo del Código Procesal Penal	Administración del Módulo del CPP

Se podrá designar al personal autorizado para retirar expedientes judiciales. Dicha responsabilidad será asumida por: i) los jueces solicitantes y ii) la administradora del Módulo del Código Procesal Penal y la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, siguiendo el procedimiento fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en el numeral 2.7 de la Resolución Administrativa N.º 000034-2022-CE-PJ.

Para el retiro de expedientes se deberá cumplir con el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.4)", que fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N.º 000425-2021-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2021, así como del "Protocolo de actuación ante el COVID 19, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria en el Poder Judicial (Versión 2)" aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000156-2021-CE-PJ, de fecha 18 de mayo de 2021. La Oficina de Administración de la CSN deberá continuar brindando los implementos de bioseguridad necesarios a los jueces de todas las instancias y al personal designado para tal fin.

9. Sobre la recepción de documentos: se continuará realizando mediante la Mesa de Partes Electrónica (MPE-EJE y no EJE); el Expediente Judicial Electrónico solo se encuentra habilitado para la Etapa Intermedia en los procesos del CPP de 2004.

La Oficina de Administración en coordinación con el responsable del área de Imagen Institucional de la CSN deberán difundir los enlaces para el ingreso de documentos en la Mesa de Partes Electrónica (MPE- EJE y no EJE); así como de los teléfonos habilitados, enlace para citas electrónicas para Mesa de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/> y los correos electrónicos para las citas de las Mesas de Partes, en las redes sociales de la CSN, y su publicación en las puertas de las sedes de Tacna, Carlos Zavala y Contumazá.

De manera excepcionalísima, cuando no sea posible la recepción de documentos de forma virtual, se podrá recibir de manera física en las Mesas de Partes del Módulo del Código Procesal Penal, para tal efecto se deberá programar las citas para recibir los documentos por las Mesas de Partes físicas utilizando los correos electrónicos para citas de las Mesas de Partes implementados para dicho fin o el enlace para citas electrónicas para Mesas de Partes <https://gestionsij.pj.gob.pe/citasMP/>, debiendo los encargados de las Mesas de Partes del CdPP 1940 y del Módulo del CPP, comunicar a la Oficina de Administración de la CSN y a su jefe inmediato, la cantidad de citas programadas por día por ambos canales a efectos de mantener el aforo y cumplir con las medidas de bioseguridad.

10. Sobre la continuidad de programación de audiencias de manera virtual: todas las audiencias continuarán a través del entorno virtual y por el aplicativo de telefonía Google Meet conforme a la normativa específica, cuya coordinación será íntegramente virtual. Para cumplir esa finalidad el Área de Informática de la CSN deberá brindar el soporte informático para la realización de las audiencias de manera oportuna, así como el Responsable del Área de Informática de la CSN deberá ejecutar las medidas de seguridad en todas las cuentas implementadas para la realización de audiencias mediante el aplicativo Google Meet en coordinación con el Administrador de la CSN y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

En caso de que no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente, se podrá llevar a cabo una audiencia de manera presencial, para tal efecto el juez a cargo del órgano jurisdiccional deberá comunicar por el medio de comunicación más celeré a la Administración de la CSN los motivos que justifiquen dicha medida. De producirse esta situación, la Oficina de Administración de la CSN deberá continuar dotando de todos los implementos de bioseguridad

necesarios para tal fin, así como garantizar el traslado de los magistrados y del personal.

11. Sobre las notificaciones: las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que por mandato imperativo de la Ley se tengan que realizar de esta manera. Para tal efecto la Oficina de Administración deberá dotar de los implementos de bioseguridad y traslado de los notificadores para cumplir dicho fin y no poner en riesgo la salud de los mismos.

12. Sobre la emisión de credenciales: la Oficina de Administración de la CSN, la Administración del Módulo del Código Procesal Penal y la Responsable de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP 1940, deberán remitir a esta Presidencia, en caso sea necesario, la relación del personal que asistirá a las sedes judiciales a efectos que se expida dicha credencial. Asimismo, de ser el caso, dichos trabajadores deberán solicitar su pase especial laboral por la web.

13. La Oficina de Control de la Magistratura efectuará el control del trámite de expedientes y producción jurisdiccional de los magistrados que realizan sus labores en la modalidad mixta o remota, conforme a lo señalado en la Resolución Corrida N.º 000495-2021-CE-PJ de fecha 11 de noviembre de 2021.

14. La Presidencia es el órgano de dirección de la CSN y representa al Poder Judicial en el territorio nacional conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Estatuto aprobado por la Resolución Administrativa N.º 318-2018-CE-PJ, y con observancia del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad con las consideraciones invocadas;

**SE RESUELVE:**

**Primero.-** DISPONER el cumplimiento obligatorio de las medidas descritas en los numerales 1 al 12 de la presente resolución, por los jueces de todos los niveles y del personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada en el periodo comprendido del 16 de febrero al 02 de marzo de 2022.

**Segundo.-** PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de los jueces de todas las instancias, de la Oficina de Administración de la CSN, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, de la Responsable Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales del CdPP de 1940, de los relatores, de las secretarías de sala, de los responsables de áreas, del jefe de seguridad, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese donde corresponda.

**OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN**  
Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

<sup>1</sup> Mediante las Resoluciones Administrativas N.º 000007-2022-P-CSNJPE-PJ y N.º 000016-2022-P-CSNJPE-PJ se establecieron los periodos de vacaciones de los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de la CSN para el segundo grupo: el primero dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial desde el 16 de febrero hasta el 02 de marzo de 2022, y el segundo, por la Presidencia de la CSN, en el periodo del 16 de febrero al 03 de marzo de 2022, teniendo el 23 de febrero como fecha de programación de audiencias.

<sup>2</sup> El cual será determinado por la Oficina de Administración de la CSN.

<sup>3</sup> Conforme al artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000034-2022-CE-PJ en donde se señala: "Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberá justificar el trabajo remoto diario que realizan ante el/jefe/a inmediato. En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial".

<sup>4</sup> A fin de garantizar el servicio de justicia al ciudadano se debe precisar que los correos electrónicos implementados para citas de las Mesas de Partes se extenderá hasta el 02 de marzo de 2022, estando a su implementación en la CSN en el mes de abril de 2021, el aplicativo de citas electrónicas para Mesa de Partes en la página web del Poder Judicial.